CONTRATO NÚMERO 2103 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÌA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.
INTERVENTORIA:	CONSORCIO PEAJES COLOMBIA con NIT. 901.542.443-3 (Integrado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. con NIT 900.139.110-5, con una participación del 5%, ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES SEDE COLOMBIA con NIT 900.482.387.7, con una participación del 45%, INTERPRO S.A.S. con NIT 804.001.735-6, con una participación del 25%, y 3B PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.504.398-4, con una participación del 25%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.545.196 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **CONSORCIO PEAJES COLOMBIA**, según documento de conformación del consorcio que se anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2103 del 25 de noviembre de 2021, Aclaración No. 1 del 13 de diciembre de 2021, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 15 de septiembre de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio número 2103-2021-1263-23 del 01 de septiembre de 2023 y alcance 2103-2021-1611-23 del 17 de noviembre de 2023, EL INTERVENTOR solicitó modificación del contrato Número 2103 de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de diciembre de 2023, suscrito el representante legal de la Interventoría, el supervisor del contrato de Interventoría, el gestor técnico del proyecto, el abogado de la Unidad ejecutora, le gerente grupo de peajes y el Director Técnico y de Estructuración.

4) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 71 del 20 de diciembre de 2023.

5) Que mediante memorando 2023I-VBOG-041526 del 22 de diciembre de 2023, El Grupo de Gerencia de Peajes, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato 2103 de 2021.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 15 de septiembre de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el día 22 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, que se regirá por las disposiciones del contrato No. 2103 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el inciso a) del numeral 6 del Anexo 1 del contrato 2103 de 2021 el cual quedará así:

Numeral 6. FORMA DE PAGO:

El presente contrato carece de pago anticipado y anticipos y la remuneración por las actividades desarrolladas se efectuará de la siguiente manera:

a) El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobados por el Instituto y efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato de Interventoría, previa presentación del informe mensual que evidencie el cumplimiento de las obligaciones, así como también la presentación de la respectiva acta de costo con sus respectivos soportes que respalden dichos costos, acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo período a facturar.

Respecto a la forma de pago del ítem "Levantamiento topográfico con tecnología de Drones. Planos, informe de topografía y demás entregables para cada de las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, Áreas Administrativas, Centros de Control de Operaciones - CCO y demás infraestructura del sistema de peaje a cargo de INVIAS", se realizará por entregables.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el numeral 17.1 del Anexo 1, del contrato 2103 de 2021 el cual quedará así:

17.1. **Actividades de topografía**

Se requiere realizar para cada una de las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, Áreas Administrativas, Centros de Control de Operaciones - CCO y demás infraestructura del sistema de peaje a cargo de INVIAS, los levantamientos topográficos mediante el uso de la tecnología de Drones, generándolos respectivos planos, informes de topografía y demás entregables, teniendo en cuenta la medición de parámetros de planimetría y altimetría, los cuales deben estar amarrados al Sistema de Coordenadas del IGAC.

Para las actividades de topografía en cada una de las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, Áreas Administrativas, Centros de Control de Operaciones - CCO y demás infraestructura del sistema de peaje a cargo de INVIAS los entregables serán:

- **Planos impresos y en archivo digital de AutoCad y PDF**:

✓ Plano donde se referencie la localización con curvas de nivel del proyecto ligada al sistema de coordenadas del IGAC o de coordenadas aprobadas por el Operador Contratista-Socio cuando no se cuente con plancha certificada del IGAC.

✓ Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, arborización, redes de servicios públicos existentes, entre otros, con cuadro de coordenadas completas.

✓ Plano de los perfiles de levantamiento a la escala acordada.

✓ Memorias topográficas: en original física y copia en medio magnética debidamente firmadas por el topógrafo.

a. Anexar las carteras topográficas de campo.

b. Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles, curvas de nivel. Registro de traslados de las referencias geodésicas.

c. Registro de levantamientos con GPS.

d. Referir todos los levantamientos geodésicos, topográficos, catastrales y temáticos que se realicen, a la red geodésica reconocida para tal fin, teniendo en cuenta los estándares definidos por el IGAC en la resolución vigente.

e. Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto.

f. Registro fotográfico.

- ✓ Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto).
- ✓ Los planos e informes incluidos en el presente capítulo deben venir debidamente firmados en original tanto en físico como en digital por el topógrafo.
- ✓ Certificación de las coordenadas de la placa de amarre del IGAC, utilizando equipos tecnológicos modernos (GPS RTK, GPS de alta precisión, estaciones totales, niveles automáticos, etc.).
- ✓ Certificado actualizado de calibración de los equipos con los que realizó el levantamiento topográfico.
- ✓ Registros fílmicos y fotográficos, del levantamiento aéreo realizado por el equipo de drones.
- ✓ Registros fílmicos de la cámara 360° para interiores
- ✓ Información digital en formato *.shp, Ortomosaico
- ✓ Modelo Digital de Superficie.
- ✓ Modelo Digital de Terreno
- ✓ Curvas de Nivel
- ✓ Nube de puntos
- ✓ Modelo 3D.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Sebastian Pineda – Abogado
Revisó: Paola Rincón- Abogada